



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

3325

Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2018, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (Fogaiba), por la que se convocan ayudas, correspondientes al año 2018, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares

BDNS (Identif.): 390870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las organizaciones o las asociaciones de ganaderos de las Islas Baleares que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que estén oficialmente reconocidas para la gestión del libro o los libros genealógicos de la raza frisona.
- Que tengan la condición de PYME de acuerdo con lo que establecen el artículo 2.2 y el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Que no tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Que no estén sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Así mismo, también deberán cumplir los requisitos previstos en las letras c), d) y e) las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

Segundo. Finalidad

Fomento de la raza frisona.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero señala que son objeto de ayuda, entre otras, las actividades de sanidad y producción ganadera (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

Cuarto. Crédito

Se destina un crédito de doce mil euros (12.000,00 €), con posibilidad de incrementarlo.

Quinto. Importe

1. La cuantía de la ayuda será:

- Gastos directos o indirectos necesarios para la creación o mantenimiento de libro genealógico: hasta el 100% del gasto subvencionable.
- Para pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento de los animales: hasta el 70% del gasto subvencionable.

2. La cuantía máxima de la subvención que puede recibir la organización o la asociación beneficiaria de la ayuda es de 10.000,00 euros.

3. En ningún caso este importe puede ser superior a 3.000,00 euros por cada una de las explotaciones ganaderas, con inscripción de animales,



integradas en la asociación o la agrupación beneficiaria.

4. El importe de la subvención que regula esta convocatoria no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales destinadas al mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán a ninguna ayuda *de minimis* correspondiente a los mismos costes subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad o un importe de la ayuda superior al límite mencionado.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y acabará el día 30 de abril de 2018.

Palma, 20 de marzo de 2018

El Presidente del FOGAIBA
Vicenç Vidal Matas

